



COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NÚMERO UE/HRAEB/0032/2015
EXPEDIENTE No. CI/0009/2015

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

León, Guanajuato; Doce de Marzo de Dos Mil Quince.

VISTO: Para resolver el expediente No. CI/0009/2015, respecto del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con número de folio 1221000000915, y

RESULTANDO

- I. A través de la solicitud de información número 1221000000915 de fecha 09 de Febrero de 2015 presentada en el sistema INFOMEX; se solicitó al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para atender el siguiente acceso a la información.

Solicito estadísticas de incidencia de WY82, W462 y Y743 (Código CIE-10) en el personal médico, seroconversiones, infecciones menores y costos derivados de ellos.

- II. Una vez que el Comité de Información reviso el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Enlace turnaría el acceso a la información, a la Subdirección de Planeación y Desarrollo, ya que se consideró que dicha área resultaba competente para conocer respecto de lo solicitado, y así dar una respuesta satisfactoria a la misma.
- III. Visto lo anterior con fecha 11 de Febrero de 2015 se envió memorándum con número de folio UE/HRAEB/0014/2015 al área mencionada en el resultando que antecede, misma que forma parte del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.
- IV. Con fecha 16 de Febrero de 2015, la Subdirección de Planeación y Desarrollo, mediante oficio número SDPyD/2015/0034 respondió lo siguiente: ***En atención al mismo con folio UE/HRAEB/0014/2015, se comenta: los datos solicitados corresponden a información de trabajadores del HRAEB (personal médico) y el área de Estadística Médica no posee este tipo de información, pues sólo se cuenta con información de los pacientes atendidos con la fuente de información derivada del sistema KEWAN y los reportes que general las áreas que integran el HRAEB.***
- V. Una vez que la Subdirección de Planeación y Desarrollo entregó la respuesta al acceso de información, materia de la presente resolución, el comité de información determinó que la misma no resultaba satisfactoria para el petionario; por lo que el comité de información decidió que la Unidad de Enlace turnaría nuevamente la solicitud de información a las siguientes áreas Dirección Médica, Subdirección de Recursos Humanos y Subdirección de Planeación y Desarrollo. Lo anterior se realizó en fecha 23 de febrero del año en curso, bajo el número de folio UE/HRAEB/0022/2015.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NÚMERO UE/HRAEB/0032/2015
EXPEDIENTE No. CI/0009/2015

- VI. Con fecha 23 de febrero del año 2015, la subdirección de Planeación y Desarrollo mediante oficio número SDPyD/2015/0036 manifestó lo siguiente: ***En atención al mismo con folio UE/HRAEB/0022/2015, se comenta: El área de Estadística Médica no posee ningún tipo de información y/o Estadística de incidencia de seroconversiones, infecciones menores y de los códigos de CIE-10 WY82, W462 y Y743 en el personal médico.***

Con fecha 26 de febrero del año en curso la Dirección Médica mediante oficio número DM/2015/049 respondió lo siguiente: ***En atención a la solicitud de información recibida por el servicio INFOMEX, con folio: 122100000915, le anexo lo correspondiente al área de la Coordinación de Epidemiología en su documento de folio uve/004/25-02-2015***

“Con respecto a la solicitud del sistema de información INFOMEX con folio 122100000915 le comparto lo siguiente:

- ***La CLAVE CIE-10 WY82 NO EXISTE***
- ***Respecto a la incidencia, seroconversiones, infecciones menores y costos derivados de los contactos traumáticos con aguja hipodérmica (Clave CIE-10 W462), le comparto la siguiente respuesta: La tasa de incidencia general anual de esta condición ocurrida durante el año 2014 en el HRAEB fue de 0.73, el índice de seroconversiones se encuentra en 0 y Ninguno de los accidentados ha presentado infecciones menores, respecto a los costos derivados de la atención de estos incidentes se informa que se encuentran a disposición del interesado en la Unidad de Medicina del Trabajo del ISSSTE, en el Área de Salud del Trabajador, toda vez que los estudios diagnósticos y el tratamiento de los trabajadores accidentados son proporcionados por el ISSSTE y no por el HRAEB.***
- ***Respecto a las incidencias de seroconversiones, infecciones menores y costos derivados de los dispositivos para uso hospitalario general y personal asociados con incidentes adversos: instrumentos quirúrgicos, dispositivos y materiales (inclusive suturas) (CLAVE Y743), le comento que la información referida es la misma que la comentada en el punto anterior en la que se describe lo concerniente a la Clave CIE-10 W462, ya que los índices mencionados corresponden a agujas hipodérmicas que son dispositivos para uso hospitalario general, pues el “contacto” mencionado en la Clave W462 corresponde a los “incidentes adversas” de la clave Y743***

En ese mismo orden de ideas, la Subdirección de Recursos Humanos mediante oficio número SRH 275/2015 de fecha 27 de febrero del año 2015, respondió lo siguiente: ***En respuesta a su memorando UE/HRAEB/0022/2015, en relación al folio 122100000915, recibido por la Unidad de Enlace de este Hospital, le comento a usted que la Subdirección de Recursos Humanos no cuenta con ningún registro de la información solicitada: “solicito estadísticas de incidencia de WY82, W462, y Y743 (Código CIE-10) en el personal médico, seroconversiones, infecciones menores y costos derivados de ellos”.***

- I. Una vez que las áreas multicitadas entregaron la respuesta al acceso de información, materia de la presente resolución, el comité de información



COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NÚMERO UE/HRAEB/0032/2015
EXPEDIENTE No. CI/0009/2015

determinó que se encontraba de manera correcta la respuesta proporcionada por la Dirección Médica, el comité de información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, integró el expediente en el que se actúa, para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Información determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba la respuesta otorgada por la Dirección Médica del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través del sistema INFOMEX, al solicitante la respuesta otorgada por la Dirección Médica, misma que se describe en el resultando VI.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, I.S.C. Erika Yadira Oliva Gómez Titular de la Unidad de Enlace; Lic. José Asunción Hernández Márquez Jefe de Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, Lic. Jorge Navarro Alarcón en representación del Titular del Órgano Interno de Control el C.P. J. Jesús Moreno Palafox con fundamento en el artículo 88, segundo párrafo del

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

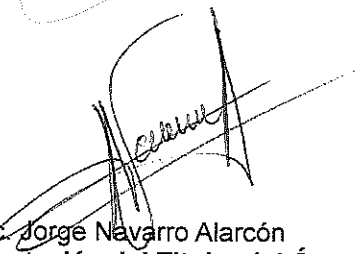


COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NÚMERO UE/HRAEB/0032/2015
EXPEDIENTE No. CI/0009/2015

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.


I.S.C. Erika Yadira Oliva Gómez
Titular de la Unidad de Enlace


Lic. José Asunción Hernández Márquez
**Jefe de Departamento Adscrito al
Departamento de Asuntos Jurídicos**


Lic. Jorge Navarro Alarcón
**En representación del Titular del Órgano
Interno de Control, con fundamento en el artículo
88, segundo párrafo del Reglamento Interior de la
Secretaría de la Función Pública.**